

Proceso Divisorio
Radicado: 2019-038



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintidós (22) de enero de 2021

De acuerdo a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada en cuanto a fijar nueva fecha para la audiencia programada mediante auto del día 4 de diciembre de 2020, por incapacidad medica del demandado William Enrique Robayo Maldonado, se reprograma la misma, fijándose esta para el día **4 de febrero de 2021 a la hora de las 12:00 del mediodía.**

De igual manera las partes deberán tener en cuenta lo indicado en auto de fecha 4 de diciembre de 2020.

En cuanto a la solicitud realizada por la parte demandada, respecto a lo indicado en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso,

ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.

...

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

...

Se requiere a la apoderada de la parte demandante Dra. Olga Lucia Bohórquez, para que en el término de cinco (5) días indique el motivo por el cual no se dio cumplimiento a lo referido en artículo

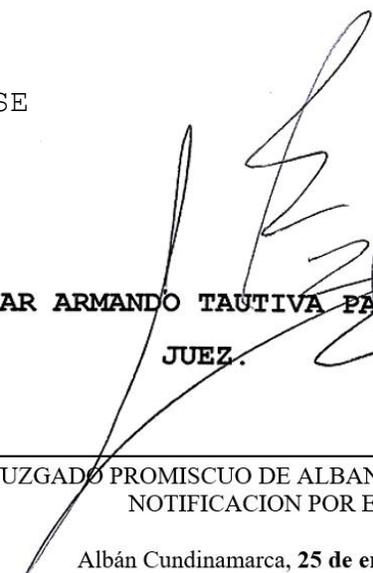
78 numeral 14 C.G.P. respecto al memorial allegado mediante correo electrónico al despacho,

- Correo - memorial del día 25 de noviembre de 2020 hora 12:23 pm

De acuerdo a la igualdad de las partes en el proceso, se requiere al Dr. Hector Julio Suarez Rojas, para que en el término de cinco (5) días, indique el motivo por el cual no se dio cumplimiento a lo referido en artículo 78 numeral 14 C.G.P. respecto a los memoriales allegados mediante correo electrónico al despacho,

- Correo - memorial del día 19 de noviembre de 2020 hora 10:59 am
- Correo - memorial del día 20 de noviembre de 2020 hora 4:11 pm
- Correo - memorial del día 24 de noviembre de 2020 hora 6:05 pm

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, 25 de enero del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 04 de esta misma fecha.


DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria